CONSORCIO VIAL CARACOLÍ CP

CVCCP-2026-170

Barranquilla,27 de febrero 2026

Señores:
CONSORCIO SAN MARCELO 010
Att Ing. Eduardo Urbina
Director de Obra Contratista

REF.: MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ".

Asunto: Aprobación solicitud Otrosí No. 2 – Contrato de Obra No. 202500029

Cordial saludo

La interventoría, del **Contrato de Obra No. 202500029**, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental establecidas en el contrato de interventoría y en el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal, nos permitimos emitir respuesta formal a la solicitud de suscripción del **Otrosí No. 2**, presentada por Consorcio San Marcelo 010.

Una vez verificados y analizados integralmente los documentos remitidos por el contratista con fecha 28 de enero de 2026, esta Interventoría realizó la correspondiente revisión técnica, presupuestal y jurídica de los soportes allegados; posteriormente, el Consorcio San Marcelo 010 formalizó la solicitud mediante Oficio No. CSM010-T-2026-0563, a través del cual requirió la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. 202500029, adjuntando la totalidad de las justificaciones y documentos soporte para su trámite:

1. Acta de fijación de precios no previstos.
2. Especificaciones técnicas.
3. Justificación de desglose de precios.
4. Acta modificatoria.
5. Justificaciones técnicas.
6. Acta de mayores y menores cantidades.
7. Comunicado de solicitud.
8. Análisis de Precios Unitarios – Ítems no previstos.
9. Cotizaciones que soportan los NPS.

Esta Interventoría procedió a realizar la revisión detallada de los soportes técnicos, presupuestales y jurídicos, verificando:

CONSORCIO VIAL CARACOLÍ CP

- La necesidad objetiva de los ítems no previstos para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
- La coherencia técnica entre las especificaciones propuestas y las condiciones reales de obra.
- La razonabilidad de los Análisis de Precios Unitarios (APU), su trazabilidad frente a cotizaciones del mercado y su concordancia con los rendimientos, insumos y condiciones locales.
- La consistencia de las mayores y menores cantidades frente a las mediciones de obra ejecutada y a las condiciones técnicas encontradas en campo.
- La no alteración del equilibrio económico del contrato en términos no autorizados por la normativa vigente.

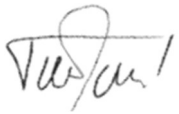
Producto del análisis efectuado, se concluye que la solicitud de modificación contractual se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y económico, obedece a situaciones verificadas en obra, resulta necesaria para la adecuada culminación del proyecto y se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, **esta Interventoría APRUEBA la solicitud de suscripción del OTROSÍ No. 2 al Contrato de Obra No. 202500029**, en los términos y condiciones contenidos en la documentación presentada, dejando constancia de que:

- Los precios no previstos aprobados corresponden a valores acordes con el mercado y técnicamente soportados.
- Las mayores y menores cantidades se encuentran debidamente cuantificadas y justificadas.
- La modificación no desnaturaliza el objeto contractual ni implica cambio sustancial del mismo.

Se remite la presente aprobación para que la Entidad Contratante continúe con el trámite administrativo correspondiente y proceda, de considerarlo viable, a la formalización del respectivo Otrosí, conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

Cordialmente,



Leonardo Piedrahita Amín
Representante legal
CONSORCIO VIAL CARACOLI CP